

En la W. y L. villa de Totana y sedes con-
 toriales de ella en veinte y quatro de Nov. de mil ochocien-
 tos uno, se juntaron los señores concejo, Justicia, y
 Regimiento de ella como lo tienen por costumbre ha con-
 ferido y tratado los asuntos tocantes y pertenecientes
 del Servicio de ambas Magestades vien y utilidad de
 este comun, ha saber los señores ju. Francisco Maria de
 Tunes Ulloa Gov. Justicia mayor y Capitan de Pue-
 na de ella por V. M. Cavalleros Capitulares ^{Diputados} y Sindi-
 co Perrenero de el comun que avas firmaron, y con-
 tos acordaron lo siguiente.

Sobre ex-
 auelas -

Dixeron que para la evaguacion pronta del Infor-
 me Justificado que pide el Sr. Mandante de esta
 Provincia en raron de los Particulares relativos de
 dotacion de escuelas y Catedra de Grammatica,
 desde luego nombraban y nombraron por la resi-
 sion de cuentas de Propios y Posicion de sus testimo-
 nios en la forma que previene la orden a los señores
 ju. Alfonso Fernandez Ramos, y ju. Juan de Ca-
 novas Maniz, los que se entenderan tambien con
 los testimonios de las Fundaciones de obras pias desti-
 nadas ha estos Magisterios y Dotaciones de los Ma-
 gisterios = Aparatos Padrones de Vinos y demas q.
 previene la orden, a los señores ju. Juan Antonio Ma-
 ner Regidor Alfer mayor, y ju. Gregorio de
 Canovas Diputados del comun, a quienes se encarga
 por su celo la evaguacion de un Comision de lo po-
 sible brevedad; y entando presentes los señores Nom-
 brados Aceptaron sus respectivos encargos y
 Asilo acordaron y firmaron, Do fecho.

Doy fecho en el mes de Nov. de 1701
 Juan de Tunes Ulloa Gov. Justicia mayor
 Juan de Canovas
 Juan de Canovas
 Juan de Canovas

